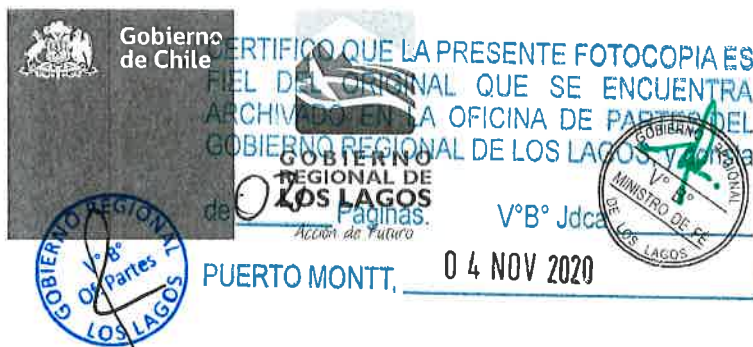




REF.: APRUEBA MODIFICACION

PUERTO MONTT, 03 NOV 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R.

1817

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Modificación de Convenio de fecha 21 de julio de 2020, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, destinado a modificar de mutuo acuerdo la Cláusula Tercera y Quinta del convenio original del proyecto sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19;
- La Resol Exenta Nro. N°1340 de fecha 22 de junio de 2020, mediante el cual se aprueba el convenio de fecha 12 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de San Juan de la Costa del proyecto sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19;
- La disponibilidad presupuestaria,
- Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República;
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio celebrada con fecha 21 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION
CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19

En Puerto Montt a 21 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Juan de La Costa, Rut. 69.251.800-4 representada por su Alcalde don BERNARDO CANDIA HENRIQUEZ, ambos con domicilio en Puaucho KM.33, Casilla 840 SAN JUAN DE LA COSTA, de la comuna de San Juan de la Costa, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : Con fecha 12 de junio de 2020, las partes suscribieron un Convenio sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1340 de fecha 22 de junio de 2020.

SEGUNDO : Por este acto e instrumento, en forma expresa y a partir de la fecha del mismo, las partes vienen en modificar el Convenio señalado en la cláusula precedente, en el sentido de que sus cláusulas tercera y quinta, quedan con el texto definitivo que a continuación se indica:

"TERCERO : A la Municipalidad le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Adquirir los bienes detallados en la cláusula precedente, de acuerdo a la normativa que le es propia y a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento en todo lo que aquella no contemple, suscribiendo los contratos respectivos.
- La adquisición de fármacos e insumos tendrá como objeto el implementar o complementar la canasta básica de fármacos; contribuir a la operación de farmacias municipales; y, apoyar a los servicios de atención primaria de salud en la adquisición de medicamentos.
- Estos fármacos e insumos serán aquellos que han sido determinados por la Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) en la canasta básica de fármacos e insumos en la línea de intermediación, en concordancia con la Resolución que autoriza el Arsenal Farmacológico para establecimientos de la atención primaria de salud de la jurisdicción del Servicio de Salud respectivo.
- Los insumos también serán aquellos que se utilizan en atenciones o prestaciones de las carteras de servicios de establecimientos de Atención Primaria de Salud. Asimismo, se podrán incluir dentro de estos insumos, los elementos de protección personal para la atención de pacientes sospechosos de COVID-19.
- Entregar los fármacos e insumos adquiridos, en forma gratuita, quedándole prohibido realizar cualquier tipo de cobro a quienes los soliciten, lo que se hace extensivo a aquellos bienes que sean destinados a las farmacias municipales.
- Rendir cuenta de estas adquisiciones, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de seleccionarlo, distribución de los bienes o utilización de los mismos los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio.
- Distribuir gratuitamente los kits de adulto mayor a personas domiciliadas en el territorio de su comuna, identificándolas como integrantes de aquella población más sensible y de riesgo frente al COVID-19, mayores de 60 años y personas que se encuentren clasificadas hasta el 40% más vulnerable de acuerdo a la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- Cada kit de adulto mayor, a lo menos, contendrá papel higiénico, jabón líquido, pasta dental, shampoo, cloro líquido, detergente de ropa, lavalozas, mascarillas, desinfectante en aerosol, pudiendo agregar, entre otros, pañales de adulto mayor, máquinas de afeitar desechables, según corresponda.
- Rendir cuenta de las adquisiciones de kits de adulto, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de elegirlo y beneficiarios a los que fueron distribuidos, los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio, junto a sus criterios de selección.
- Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero de estas adquisiciones.

QUINTO : El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual y final de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Esta responsabilidad estará radicada en las Divisiones de Desarrollo Social y Humano, encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional y en la División de Presupuesto e Inversión Promocional a la cual le corresponde ejecutar y controlar el presupuesto de inversiones.

Atendido lo anterior, el municipio deberá entregar al GORE, a través de la división de Desarrollo Social y Humano, lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su percepción.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



2. **INFORMES MENSUALES** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, remitido a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Lagos, con el detalle señalado en las letras c), d), f) e i) de la cláusula tercera del Convenio y del saldo por gastar. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. El Gobierno Regional de Los Lagos tendrá derecho a observar y rechazar estos informes mensuales, en el evento de que los fondos no sean destinados al objeto preciso de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el municipio deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. Un **INFORME FINAL** de rendición que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, remitido a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, con el detalle señalado en las letras c), d), f) e i) de la cláusula tercera del Convenio y del saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el municipio, estime necesario incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.
4. La Municipalidad deberá cumplir con los protocolos e instrucciones que la División de Desarrollo Social y Humanos del Gobierno Regional de Los Lagos imparta respecto de la ejecución del Convenio y del listado de fármacos e insumos que se pueden adquirir durante la misma."

TERCERO : El presente instrumento forma parte integrante del Convenio objeto del mismo y en lo no modificado en él, quedan plenamente vigentes las demás cláusulas de dicho Convenio.

CUARTO : Este convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

Por orden del Intendente Regional según Resol. Exta. 821 de 31.03.2020

BERNARDO CANDIA HENRIQUEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LA COSTA

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/CPB.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Intendente Regional, según Resol Exenta Nro.821/31.03.2020



MURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



RUE/CSG/HSB/cpb.

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de San Juan de la Costa
- Depto. de Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

- (1)
- (2)
- (1)

MODIFICACION
CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19

En Puerto Montt a 21 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Juan de La Costa, Rut. 69.251.800-4 representada por su Alcalde don BERNARDO CANDIA HENRIQUEZ, ambos con domicilio en Puaucho KM.33, Casilla 840 SAN JUAN DE LA COSTA, de la comuna de San Juan de la Costa, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 12 de junio de 2020, las partes suscribieron un Convenio sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1340 de fecha 22 de junio de 2020.

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, en forma expresa y a partir de la fecha del mismo, las partes vienen en modificar el Convenio señalado en la cláusula precedente, en el sentido de que sus cláusulas tercera y quinta, quedan con el texto definitivo que a continuación se indica:

"TERCERO : A la Municipalidad le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Adquirir los bienes detallados en la cláusula precedente, de acuerdo a la normativa que le es propia y a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento en todo lo que aquella no contemple, suscribiendo los contratos respectivos.
- b) La adquisición de fármacos e insumos tendrá como objeto el implementar o complementar la canasta básica de fármacos; contribuir a la operación de farmacias municipales; y, apoyar a los servicios de atención primaria de salud en la adquisición de medicamentos.
- c) Estos fármacos e insumos serán aquellos que han sido determinados por la Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) en la canasta básica de fármacos e insumos en la línea de intermediación, en concordancia con la Resolución que autoriza el Arsenal Farmacológico para establecimientos de la atención primaria de salud de la jurisdicción del Servicio de Salud respectivo.
- d) Los insumos también serán aquellos que se utilizan en atenciones o prestaciones de las carteras de servicios de establecimientos de Atención Primaria de Salud. Asimismo, se podrán incluir dentro de estos insumos, los elementos de protección personal para la atención de pacientes sospechosos de COVID-19.
- e) Entregar los fármacos e insumos adquiridos, en forma gratuita, quedándole prohibido realizar cualquier tipo de cobro a quienes los soliciten, lo que se hace extensivo a aquellos bienes que sean destinados a las farmacias municipales.
- f) Rendir cuenta de estas adquisiciones, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de seleccionarlo, distribución de los bienes o utilización de los mismos los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio.
- g) Distribuir gratuitamente los kits de adulto mayor a personas domiciliadas en el territorio de su comuna, identificándolas como integrantes de aquella población más sensible y de riesgo frente al COVID-19, mayores de 60 años y personas que se encuentren clasificadas hasta el 40% más vulnerable de acuerdo a la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- h) Cada kit de adulto mayor, a lo menos, contendrá papel higiénico, jabón líquido, pasta dental, shampoo, cloro líquido, detergente de ropa, lavalozas, mascarillas, desinfectante en aerosol, pudiendo agregar, entre otros, pañales de adulto mayor, máquinas de afeitar desechables, según corresponda.
- i) Rendir cuenta de las adquisiciones de kits de adulto, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de elegirlo y beneficiarios a los que fueron distribuidos, los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio, junto a sus criterios de selección.
- j) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero de estas adquisiciones.

QUINTO : El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual y final de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Esta responsabilidad estará radicada en las Divisiones de Desarrollo Social y Humano, encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional y en la División de Presupuesto e Inversión Regional a la cual le corresponde ejecutar y controlar el presupuesto de inversiones.

